E dada la dicha petición e peedimiento
e por mi dicho escribano leyda todos sobre
dichos jurados dixeron q asegurando
el dicho Jumoce Çumalde la dicha fuerça de
fuerça sele dio por todo sobre testigos que
debuegos mi dicho escribano y miguel de xerez
pasen vos de elorca

[illegible]

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de elorca
sabado diez e ocho dias del dicho mes de febrero del dicho año
de mill e quinientos e treinta e nueve se juntaron en
concejo en la sala del ayuntamiento desta ciudad
segund lo tienen de costumbre de se juntar convienen
a saber el dicho señor corregidor de la una parte e de
la otra los muy magnificos señores don alonso de
ponce/ e gomez de aguilera/ e diego de
de aguilera/ e alonso de castillo/ e don pedro de la
mora/ e don pedro de ribera/ e don de leon/ e juan
de ulloa de retes el mozo/ e don bravo/ e francisco
de vera regidores/ e juan de esquivel/ regidores
desta dicha ciudad e yo el escribano e diego vallejo
jurado de dicha/ e otros muchos